



Año del Desarrollo Agroforestal

Consejo Nacional de Educación

ORDENANZA n° 1-2017 QUE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR REVISADO Y ACTUALIZADO DEL PRIMER CICLO DEL NIVEL SECUNDARIO Y SU SISTEMA DE EVALUACIÓN, PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN EL AÑO 2016-2017.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, la Ley General de Educación n° 66-97, Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo n° 1-12, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 y el Código para el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes n° 136-03 establecen que el Estado garantizará el derecho a toda persona a una educación integral, gratuita y de calidad en igualdad de condiciones que le prepare para el ejercicio pleno de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en un marco de paz, solidaridad, tolerancia y respeto.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana 2015, asume la educación como un compromiso del Estado, traducido en el **Artículo 63** *"Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En consecuencia: 1) La educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura: ..."*.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación n° 66-97, en su **Artículo 63** establece que "La educación dominicana estará siempre abierta al cambio, al análisis crítico y a la introducción de innovaciones. Los cambios deben ser producto de las necesidades, de la reflexión, de las investigaciones y del aprovechamiento de experiencias anteriores..."

CONSIDERANDO: Que el Plan Decenal de Educación 2008-2018 en la Política Educativa 3, fomenta la revisión integral del currículo en todos los niveles, modalidades y subsistemas con el enfoque de competencias, en perspectiva de un desarrollo humano pleno e integral a lo largo de la vida y sustentado en la vigencia de sus fundamentos curriculares.

CONSIDERANDO: Que la educación dominicana, tal como lo establece el *Artículo 5* de la Ley N° 66-97 tiene la finalidad de "Formar personas, hombres y mujeres, libres, críticos, creativos, capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria; aptos para cuestionarla en forma permanente, que combinen el trabajo productivo y el servicio disciplinario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, para contribuir al desarrollo nacional y a su propio desarrollo."

CONSIDERANDO: Que los Objetivos del Milenio, las Metas Educativas 2021, los resultados del Foro Presidencial por la Excelencia de la Educación y la Propuestas de la Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad (IDEC) plantean asegurar que los niños, las niñas y adolescentes adquieran las competencias básicas con un currículo significativo que propicie la educación en valores, la lectura, el uso de herramientas tecnológicas, la ciencia y el arte para incorporarse a estudios superiores y ejercer una ciudadanía responsable.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa en su actividad 4.2.2. plantea: *"Garantizar la calidad educativa a través de la apropiación y aplicación del currículo vigente por parte de los docentes en los diferentes contextos socioculturales, el desarrollo de estrategias de aprendizaje innovadoras y creativas, la ejecución de los planes de estudio, los programas de las áreas del conocimiento, la evaluación sistemática y objetiva; todo esto con el propósito de asegurar el desarrollo de competencias fundamentales..."*

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación ordenó un proceso de revisión general del currículo establecido en la Ordenanza 1'95 mediante las Ordenanzas n°. 2-2011 y 2-2013, con la participación de diferentes sectores sociales y técnicos de todos los niveles educativos y subsistemas, el cual fue asumido por la Dirección General de Currículo como proceso de Revisión y Actualización Curricular.

CONSIDERANDO: Que el personal técnico, directivo, coordinador y docente evaluaron y validaron las Bases de la Revisión y Actualización Curricular y los Diseños Curriculares de los Niveles: Inicial y Primario (Primer y Segundo Ciclo), haciendo las recomendaciones para las mejoras significativas, que fueron incorporadas a los documentos.

CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas n°1-2015 y 2-2015 establecen la aplicación de los currículos en los niveles educativos Inicial y Primario en los centros educativos públicos y privados a partir del año escolar 2015-2016 como referente normativo para orientar los procesos de formación integral de los estudiantes con criterios de calidad, inclusión y equidad.

CONSIDERANDO: Que el Nivel Secundario es el tercer nivel del sistema educativo dominicano, de carácter gratuito y obligatorio, con tres modalidades: Académica, Técnico Profesional y Artes. Tiene una duración de (6) años, divididos en dos ciclos. El Primer Ciclo es común a todas las modalidades, corresponde a los grados 1ero., 2do. y 3ero. y el Segundo Ciclo corresponde a las modalidades con los grados 4to., 5to. y 6to.

CONSIDERANDO: Que el Primer Ciclo del Nivel Secundario corresponde al periodo de transición entre la niñez y la adolescencia, representa el inicio de una etapa de mayores compromisos y sentido de la responsabilidad. En este ciclo inicia el proceso de desarrollo del nivel de dominio III de las competencias fundamentales. Se prepara al estudiantado para un mejor desenvolvimiento en la vida y para la elección de una modalidad en función de sus intereses, necesidades, aptitudes y preferencia vocacionales.

CONSIDERANDO: Que Durante el año escolar 2016-2017 y mientras dure el proceso de transición a la nueva estructura del sistema educativo establecida mediante Ordenanza 3-2013, centros educativos del Nivel Primario que responden a la estructura anterior, ofrecerán servicios de secundaria para los grados 1ro. y 2do. del Primer Ciclo del Nivel Secundario, correspondiente a los grados 7mo. y 8vo. de la anterior estructura.

CONSIDERANDO: Que los Centros educativos que están ofreciendo servicios de secundaria durante el año escolar 2016-2017 continúan utilizando el registro de grado y los criterios de evaluación de los aprendizajes conforme a lo establecido en la ordenanza 1-96 en lo referente a los grados 7mo. y 8vo. del Nivel Básico.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley General de Educación n° 66-97

Vista: La Ley sobre Estrategia Nacional de Desarrollo n° 1-12.

Visto: El Código para el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Ley 136-03

Vistas: Las Metas Educativas del 2021, suscritas por los Estados Miembros de La Organización de Estados Iberoamericanos. (OEI)

Visto: El Plan Decenal de Educación 2008-2018

Visto: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030

Vista: Las Ordenanzas n° 1'95 y 3'99 que establecen el Currículo del Nivel Inicial, Básico, Medio, Especial y de Adultos

Vista: Las Ordenanzas n° 1'96 y 1'98 que establecen el Sistema de Evaluación del Currículo del Nivel Inicial, Básico, Medio, Especial y de Adultos.

Vista: La Ordenanza N° 1'98 que modifica los artículos 51, 58, 69 y 70 de la Ordenanza N° 1'96 que establece el Sistema de Evaluación del Currículo del Nivel Inicial, Básico, Medio, Especial y de Adultos.

Vista: La Ordenanza n° 04-2000, que establece el Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas.

Vista: La Ordenanza n° 2-2011 mediante la cual se define y da continuidad a un proceso de reforma curricular articulado e integral, que contemple los diferentes Niveles, Modalidades y Subsistemas.

Vista: La Ordenanza N° 02-2013 de fecha 3 de septiembre del 2013, mediante la cual se extiende el período para el proceso de revisión y actualización curricular articulada e integral, definido en Ordenanza 2-2011.

Vista: La Ordenanza N° 3-2013 mediante la cual se establece una nueva estructura del Sistema Educativo Dominicano, estableciendo tres niveles educativos de seis (6) años cada uno con dos (2) ciclos de tres (3) años que entran en vigencia de forma gradual, modificando la anterior estructura del Nivel Secundario establecida en la Ordenanza 1'95 de cuatro (4) años de duración.

Vista: La Ordenanza n° 1-2014 que establece la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida para los Niveles Inicial, Primario y Secundario a partir del año escolar 2014-2015.

Vista: La Ordenanza n° 2-2015 que establece el Currículo del Nivel Primario.

Vista: La Ordenanza n° 1-2016 que norma el Sistema de Pruebas Nacionales y de evaluación de logros de aprendizaje de la República Dominicana.

Visto: El Documento Base de la Revisión y Actualización Curricular

Oído: El parecer de viceministros, directores Generales, Regionales, Distritales y de Departamentos del Ministerio de Educación.

Oído: El parecer de técnicos docentes, coordinadores y docentes de diversas áreas curriculares, niveles e instancias educativas.

Oída: Las opiniones de expertos y consultores nacionales e internacionales.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 78, literal o) de la Ley General de Educación 66'97, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1. Se establece el proceso de validación del Diseño Curricular Revisado y Actualizado del Primer Ciclo del Nivel Secundario para la educación pública y privada en el año 2016-2017, como referente normativo que orienta los procesos de formación integral de los estudiantes, con criterios de calidad y equidad.

Artículo 2. Durante el proceso de transición hacia la nueva estructura del sistema educativo, a partir de la implementación del Currículo Revisado y Actualizado; los grados del Primer Ciclo del Nivel Secundario se denominarán 1ro., 2do. y 3ro.

Artículo 3. Se entiende por validación del currículo el proceso a través del cual se implementa en fase de prueba un currículo por un tiempo determinado. Finalizado el mismo se recogen las evidencias de su desarrollo y se incorporan los cambios o mejoras a partir de la evaluación de las prácticas pedagógicas de los docentes en función de la coherencia con el diseño curricular. En este proceso participan los distintos actores de la comunidad educativa.

Artículo 3. En la fundamentación del currículo de la educación dominicana de acuerdo a las Bases de la Revisión y Actualización Curricular se asumen tres enfoques: histórico-cultural, socio-crítico y de competencias. La convergencia de estos enfoques representa un enriquecimiento conceptual en función de las teorías psicopedagógicas que intentan dar respuesta a los complejos retos educativos de estos tiempos.

Artículo 4. El diseño curricular del Primer Ciclo del Nivel Secundario, contiene los siguientes componentes: Competencias, Contenidos, Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje, Medios y Recursos para el Aprendizaje y Evaluación de los aprendizajes.

Artículo 5. El diseño curricular del Primer Ciclo está estructurado en función de dos tipos de competencias: fundamentales y específicas.

Artículo 6. Las Competencias Fundamentales tienen tres niveles de dominio según la estructura del sistema. En el Primer Ciclo del Nivel Secundario se continúa el proceso de desarrollo de las competencias fundamentales del currículo dominicano en su nivel de dominio III.

Artículo 7. El año laboral docente tiene una duración de 45 semanas que incluye actividades docentes, evaluación, capacitación y planificación.

Párrafo 1: El año escolar o lectivo tiene una duración de 42 semanas y comprende las actividades de interacción entre docentes y estudiantes.

Artículo 8. El currículo del Primer Cielo del Nivel Secundario se desarrollará en el marco de la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida y de la Jornada Regular, y será flexible a las realidades de cada contexto.

Párrafo 1: El siguiente cuadro sintetiza la duración del Primer Cielo del Nivel Secundario de acuerdo a las características del horario:

Jornada Escolar Extendida del Primer Cielo del Nivel Secundario.

Nivel Secundario Primer Cielo	Duración en años		Número de semanas al año	Número de horas a la semana	Número de horas al año
	Total	Grados			
	3	1ero. 2do. 3ero.	42	40	1592 horas Ord. 01-2014, Art. 6 Resolución 16-2016

Jornada Regular en centros del Nivel Secundario.

Nivel Secundario Primer Cielo	Duración en años		Número de semanas al año	Número de horas a la semana	Número de horas al año
	Total	Grados			
	3	1ero. 2do. 3ero.	42	30	1.194 horas Ord. 1'95, Art. 25 y 4'99, Art. 47.2 Resolución 16-2016

Jornada Regular centros del Nivel Primario con primer y segundo grado del Nivel Secundario.

Nivel Secundario 1ro y 2do grado del Nivel Secundario en centros educativos del Nivel Primario en Jornada Regular.	Duración en años		Número de semanas al año	Número de horas a la semana	Número de horas al año
	Total	Grados			
	3	1ero. 2do. 3ero.	42	25	995 horas Ord. 4'99, Art. 45 y Ord. 01-2014 Resolución 16-2016

Handwritten signature and mark.

Artículo 9. Se establece la carga horaria para el desarrollo curricular y el uso efectivo del tiempo en los centros públicos y privados en el marco de la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida y la Jornada Regular en centros del Nivel Secundario y en centros del Nivel Primario con grados de Secundaria.

Párrafo 1: En el cuadro siguiente se sintetiza la distribución del tiempo expresado en horas de docencia en las diferentes áreas y asignaturas del Primer Cielo del Nivel Secundario en los centros públicos y privados en el marco de la Política Nacional de Jornada Escolar Extendida.

**Distribución del tiempo para el Nivel Secundario
Jornada Escolar Extendida**

ÁREAS/GRADOS	PRIMER CICLO		
	1ro.	2do	3ro.
Lengua Española	6	6	6
Lenguas Extranjeras	4	4	4
	Inglés		
	Francés		
Matemática	7	7	7
Ciencias Sociales	5	5	5
Ciencias de la Naturaleza	6	6	6
Formación Integral Humana y Religiosa	2	2	2
Educación Física	2	2	2
Educación Artística	2	2	2
Cursos y Talleres Curriculares Oportivos	4	4	4
Total de horas/semanas	40	40	40

Párrafo 2: En el cuadro siguiente se sintetiza la distribución del tiempo de manera transitoria, expresado en horas de docencia en las diferentes asignaturas del Primer Ciclo del Nivel Secundario en los centros públicos y privados para la **Jornada Regular**.

ÁREAS/GRADOS	PRIMER CICLO		
	1ro.	2do	3ro.
Lengua Española	6	6	6
Lenguas Extranjeras	3	3	3
	Inglés		
	Francés		
Matemática	6	6	6
Ciencias Sociales	4	4	4
Ciencias de la Naturaleza	4	4	4
Formación Integral Humana y Religiosa	1	1	1
Educación Física	2	2	2
Educación Artística	2	2	2
Total de horas/semanas	30	30	30

Párrafo 3: En el cuadro siguiente se sintetiza la distribución del tiempo de manera transitoria, expresado en horas de docencia en las diferentes asignaturas del Primer Ciclo del Nivel Secundario en los centros públicos y privados del Nivel Primario con 1er y 2do grado del Nivel Secundario en la Jornada Regular.

ÁREAS/GRADOS	PRIMER CICLO	
	1ro.	2do
Lengua Española	5	5
Lenguas Extranjeras	2	2
	Inglés	
	Francés	
Matemática	5	5
Ciencias Sociales	3	3
Ciencias de la Naturaleza	3	3
Formación Integral Humana y Religiosa	1	1
Educación Física	2	2
Educación Artística	2	2
Total de horas/semanas	25	25

Párrafo 4: La distribución diaria del tiempo en el Nivel Secundario es flexible para atender y dar respuestas a las necesidades y particularidades de cada contexto, sobre todo en los centros que no tienen las condiciones de infraestructura, los que están en el proceso de incorporación a la Jornada Extendida y la movilidad del Nivel Primario al Nivel Secundario.

Artículo 10. Esta ordenanza es transitoria en el año escolar 2016-2017 para los fines de validación curricular en el primer Cielo del Nivel Secundario.

Artículo 11. La evaluación se concibe como un proceso sistemático y continuo de recogida y análisis de informaciones relevantes, con la finalidad de que los actores educativos reconozcan y aprecien la eficacia de la enseñanza y la calidad de los aprendizajes, considerando los resultados para la toma de decisiones en sentido general y la mejora de la práctica educativa.

Artículo 12. Cada año académico se asume como terminal para los fines de organización del proceso pedagógico, la aprobación, promoción y/o repitencia de asignaturas y/o grados en el Primer Cielo del Nivel Secundario.

Artículo 13. La evaluación de las competencias fundamentales se realiza a lo largo de todo el proceso formativo, estas se hacen operativas a través de las competencias específicas, en las que se traducen en indicadores de logro.

Artículo 14. Para evaluar las competencias específicas se utilizarán como referentes los indicadores de logro consignados en el Diseño Curricular, los cuales caracterizan las competencias y se refieren a sus aspectos claves. Son pistas, señales, rasgos que evidencian el nivel de desarrollo y dominio de las competencias y sus manifestaciones en un contexto determinado. Estos permiten afirmar si se han logrado los aprendizajes esperados para cada grado y asignatura.

Artículo 15. La valoración del aprendizaje de los estudiantes tomará en cuenta la **evaluación diagnóstica**, reconociendo el nivel de dominio de las competencias desarrolladas y las experiencias que poseen en relación a los aprendizajes por lograr, al inicio de cada proceso formativo.

Artículo 16. La evaluación formativa o de proceso se realiza durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de reconocer cómo los estudiantes van desarrollando sus competencias. Proporciona información sobre lo que sucede y lo que debería suceder para el logro de las competencias.

Párrafo 1: En el proceso de evaluación formativa las valoraciones de los aprendizajes se traducirán en calificaciones parciales. La evaluación será reportada en cuatro (4) periodos durante el año escolar.

Los periodos serán organizados de la siguiente manera:

- Septiembre -Octubre (Primer reporte de evaluación)
- Noviembre-Diciembre -Enero (Segundo reporte de evaluación)
- Febrero-Marzo (Tercer reporte de evaluación)
- Abril-Mayo- Junio (Cuarto reporte de evaluación)

Párrafo 2: Las evidencias del desempeño de los estudiantes son los insumos de las evaluaciones formativas y se traducirán en una escala de 0 a 100 para cada una de las evaluaciones parciales.

Párrafo 3: Evaluar por competencias implica utilizar estrategias, técnicas e instrumentos diversos acordes con las competencias que se requieren evaluar. De acuerdo al currículo vigente en el proceso de evaluación de los aprendizajes se podrán utilizar:

- **Estrategias:**
 - Organizadores gráficos:
 - Mapas conceptuales.
 - Mapas semánticos.
 - Mapas mentales.
 - Infografías.
 - Pruebas situacionales para resolver casos.
 - Resolución de problemas.
 - Estudios de casos.
 - Pruebas situacionales para elaboración de productos:
 - Producciones visuales
 - Producciones orales
 - Ensayos y trabajos escritos.
 - Producciones musicales.
 - Producciones escénicas.
 - Producciones con recursos digitales.
 - Puesta en común.
 - Debates
 - Exposiciones
 - Otras.
 - Pruebas de desempeño o ejecución.
 - Juegos de roles y simulación.
- **Técnicas:**
 - Observación de aprendizajes
 - Entrevistas
 - Sociométricas
- **Instrumentos recogida de evidencias:**
 - Registro anecdótico.
 - Portafolio.
 - Diario reflexivo.
 - Registros diarios
- **Instrumentos de evaluación de evidencias:**
 - Listas de cotejo o control
 - Escalas de valoración
 - Escala estimativa.
 - Rúbricas
 - Escalas y pautas de observación, y actitudinales

Artículo 17. La evaluación sumativa o final se registra al final de cada proceso de aprendizaje. Permite comparar los aprendizajes iniciales con los aprendizajes logrados y se determina el desarrollo de las competencias durante el proceso.

Párrafo 1: La calificación de fin de año escolar de cada asignatura será igual al promedio de las calificaciones parciales.

Párrafo 2: Para aprobar una asignatura se requiere que al finalizar el grado el estudiante tenga una calificación igual o superior a setenta (70) puntos.

Párrafo 3: Para 1ro. y 2do. Grado (*antiguos 7mo y 8vo*), durante el presente año escolar 2016-2017 y hasta tanto se disponga del nuevo registro de grado para el Nivel Secundario, la calificación será igual o superior a los sesenta y cinco (65) puntos.

Artículo 18. Repetirá la asignatura el estudiante que al finalizar el año haya acumulado más del 20% de inasistencia a clases sin causas justificadas.

Párrafo 1: Se consideran causas justificadas de inasistencia a clase:

- Enfermedades debidamente certificadas
- Accidentes que produzcan incapacidad temporal
- Muerte del padre, madre, tutor /a, o hermanos /as
- Otras causas de fuerza mayor, consideradas válidas por la dirección del centro educativo

Artículo 19. Serán presentadas en Pruebas Completivas las asignaturas cuya calificación de fin de año sea inferior a 70 puntos. Las Pruebas Completivas tendrán un valor de 50% y se aplicarán en el periodo que se especifique en el calendario escolar. El promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el año, representará el otro 50%.

Párrafo 1: Para 1ro. y 2do. grado, durante el presente año escolar 2016-2017 y hasta tanto se disponga del nuevo registro de grado para el Nivel Secundario, serán presentadas en Pruebas Completivas las asignaturas cuya calificación de fin de año sea inferior a 65 puntos.

Párrafo 2: En el 3er grado (*antiguo 1ro de secundaria*), serán aprobadas en Pruebas Completivas las asignaturas cuya calificación promedio sea igual o superior a 70 puntos.

Párrafo 3: Para 1ro. y 2do. grado, durante el presente año escolar 2016-2017 y hasta tanto se disponga del nuevo registro de grado para el Nivel Secundario, la calificación de aprobación en Pruebas Completivas será igual o superior a los sesenta y cinco (65) puntos.

Artículo 20. Las asignaturas no aprobadas en las Pruebas Completivas serán examinadas en Pruebas Extraordinarias, las cuales se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario escolar. Estas pruebas tendrán un valor del 70% y el restante 30% del promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el año en la asignatura de que se trate. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos.

Párrafo: Para 1er. y 2do. grados, durante el presente año escolar 2016-2017 y hasta tanto se disponga del nuevo registro de grado para el Nivel Secundario, la calificación mínima de aprobación será de sesenta y cinco (65) puntos.

Artículo 21. Será promovido de un grado al inmediatamente superior, el estudiante que haya aprobado todas las asignaturas establecidas para el grado.

Artículo 22. Será promovido al grado inmediato superior, el estudiante que haya reprobado hasta dos (2) asignaturas del grado y deberán ser aprobadas antes de finalizar el grado al cual fue promovido.

Párrafo 1. Los estudiantes promovidos de un grado a otro, con hasta dos asignaturas pendientes (reprobadas), tendrán dos oportunidades para presentar las mismas en pruebas especiales establecidas en el calendario escolar. Si reprueba una o las dos asignaturas en esta última oportunidad, repetirá el grado que está cursando, manteniendo bajo la misma condición la las asignatura/s pendiente/s de aprobación.

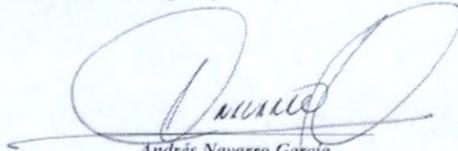
Párrafo 2. Las asignaturas reprobadas serán examinadas como asignaturas pendientes y las pruebas aplicadas tendrán un valor de 100%. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos. También podrán ser cursadas mediante tutorías, conforme a lo que dispone la Resolución N°1662'97.

Párrafo 3: Para 1ro. y 2do. grado, durante el presente año escolar 2016-2017 y hasta tanto se disponga de los nuevos registros de grado del Nivel Secundario, dicha calificación mínima será de sesenta y cinco (65) puntos.

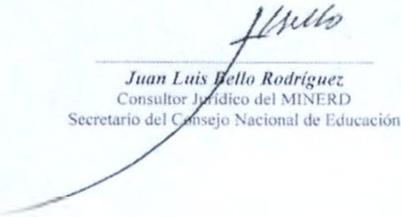
Artículo 23. Repetirá el grado el estudiante que haya reprobado cuatro (4) o más asignaturas del mismo grado.

Párrafo 1: Repetirá el grado el/la estudiante que después de presentarse a Pruebas Extraordinarias haya reprobado tres (3) o más asignaturas y/o áreas del mismo grado, incluyendo las reprobadas por inasistencia.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 4 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).



Andrés Navarro García
Ministro de Educación
Presidente del Consejo Nacional de Educación



Juan Luis Bello Rodríguez
Consultor Jurídico del MINERD
Secretario del Consejo Nacional de Educación